



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 43-2020

Lima, 02 de junio de 2020

**VISTO:** El Memorandum N° 00078-2020/DPP, el Proveído N° 00151-2020/DE y el Informe Legal N° 138-2020/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se exceptuó a PROINVERSIÓN de la aplicación de la referida norma, siempre que el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, así lo aprobara;

Que, mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD, el Consejo Directivo aprobó exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley N° 30225, así como el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, señala que el Comité de Contrataciones es el órgano colegiado encargado de conducir y ejecutar el Concurso por Invitación y el Concurso Público, en el marco de las disposiciones del referido Reglamento;

Que, conforme al numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, el Comité de Contrataciones está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, de los cuales uno es designado con carácter permanente y representa a la Oficina de Administración y otros dos, son representantes del área usuaria y deben ser designados por Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 77-2018 del 19 de junio de 2018 se designó a los miembros, titular y suplente, representantes de la Oficina de Administración del referido Comité de Contrataciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, establece que, entre otras, la Dirección de Portafolio de Proyectos designa al segundo y tercer miembro del Comité de Contrataciones y sus



suplentes, lo cual se formaliza mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, en forma previa a la remisión del expediente al Órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Memorándum N° 00078-2020/DPP, la Dirección de Portafolio de Proyectos propone la designación del segundo y tercer miembro del Comité de Contrataciones – Concurso Público para la contratación de Consultoría Integral del proceso de Licitación Pública Especial de los Proyectos: (i) Bandas 1,750-1,780 MHz y 2,150-2,180 MHz; y, (ii) Banda 2,300-2,330 MHz;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019 se delega en el Secretario General, entre otras facultades, la de formalizar la designación del segundo y tercer miembro del Comité de Contrataciones y sus suplentes, bajo el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-3-2018-CD y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2019.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar por delegación, la designación como miembros integrantes del Comité de Contrataciones de PROINVERSIÓN – Concurso Público para la contratación de Consultoría Integral del proceso de Licitación Pública Especial de los Proyectos: (i) Bandas 1,750-1,780 MHz y 2,150-2,180 MHz; y, (ii) Banda 2,300-2,330 MHz., de acuerdo con el siguiente cuadro:

#### Miembros Titulares:

- Segundo miembro: Lourdes Constanza Valverde Tarazona
- Tercer miembro: Manuel Alfredo Ruiz Arana

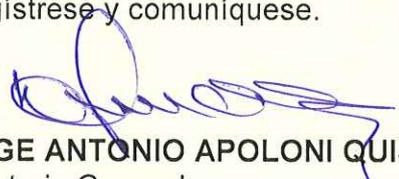
#### Miembros Suplentes

- Segundo miembro: Jimmy Gonzalo Barrio de Mendoza
- Tercer miembro: Julissa Cristina Fernández Ortiz

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución sea notificada a todos los miembros titulares y suplentes del Comité de Contrataciones de PROINVERSIÓN.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional y su notificación al Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.

  
**JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE**  
Secretario General  
PROINVERSIÓN